

VIII. Desarrollo de la política pesquera

INTRODUCCIÓN

En su estructuración actual, y según establece el “Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio , por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, publicado en el BOE n.º 142, de 12 de junio de 2004, se encomienda a la Secretaría General de Pesca Marítima la planificación y ejecución de la política en materia de pesca marítima de ordenación básica del sector pesquero, acuicultura, comercialización de los productos pesqueros en el ámbito de las competencias estatales, así como la elaboración y aplicación de la normativa en estas materias.

Además, queda adscrito al Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación, a través de la Secretaría General de Pesca Marítima, el organismo autónomo Fondo de Regulación y Organización del Mercado de Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

A) RECURSOS PESQUEROS

1. LA DIRECCIÓN GENERAL. FUNCIONES Y OBJETIVOS

En su estructuración actual, la Dirección General de Recursos Pesqueros se establece en el “Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación”, publicado en el BOE n.º 142, de 12 de junio de 2004.

En el marco de la Política Pesquera Común de la Unión Europea, la norma legal está constituida por el “Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo de 20 de diciembre de 2002 sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la política pesquera común”, con entrada en vigor el 1 de enero de 2003, de obligado cumplimiento para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

En cuanto a líneas políticas, y sobre la base de los mencionados Real Decreto y Reglamento (CE), las actividades fundamentales de la Dirección han tenido, entre otros, los siguientes objetivos: